gines guirao y alonso gil y otros y regulados los votos pa
recio tener mas votos con el voto del alguacil m.or alonso gil
el qual fue contra dicho por los regidores que auian nonbra
do ansimismo al dicho gines guirao pretendiendo no tener
voto en esto el dicho alguacil m.or como constaria de las ele
ciones y nonbramientos que cerca desto se auia fecho que pidie
ron a mi el dicho receptor uiese los dichos nonbramientos en los
dichas elecciones que se auian fecho en la dicha v.a lo qual fue
contra dicho por sebastian alonso al l.do hordinario y los
demas regidores que nonbraron al dicho alonso gil diciendo
que el dicho alguacil m.or tenia voto en todos los dichos oficios
de concejo el dia de san Juan de Junio de cada un año y ans
lo auia de tener en esto y que asi se auia fecho en tiempo
ynmemorial lo qual visto por mi el dicho receptor man
de que las dichas partes en quanto a esto mostrasen an
te mi otras elecciones donde aya tenido voto el dicho algua
cil m.or en quanto nonbrar y dar su voto en el dicho oficio
dentro de mañana por todo el dia con apercebimiento
que pasado el dicho termino no mostrando lo suso dicho
que daria por nonbrado el dicho alonso gil para el
dicho oficio de coxedor de bulas como todo ello consta y
parece por mi la auto y por la eleccion que se escribio en el libro de concejo
de la dicha villa questa firmada de los oficiales y de
mi el dicho receptor y del dotor y eglos de luna cura de la
parroquial de la dicha villa que ansimesmo se hallo
presente en virtud de la qual dicha eleccion fueron ad
mitidos por tales alcaldes hordinarios a los dichos fran.co
carreño melgarejo y alonso de carmona y por alcalde
de la hermandad Juan fernandez rroca los quales jura
ron en forma de usar bien y fielmente sus oficios des
pues de lo qual en la dicha villa de cehegin en veinte
y cinco del dicho año parecio gines garcia regidor y por una
peticion que presento dixo que no era yo juez desta ca
usa porque la comision que tenia de los señores presi
dente y oidores de la real audiencia de granada no me
dauan mas jurisdiccion que para la eleccion de los ofi
cios y no para lo tocante de coxedor de las bulas por lo
qual pidio a mi el dicho receptor remitiese el conocimiento
desto a la justicia hordinaria de la qual dicha pe
ticion mande dar traslado a las partes y interesa